



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 17410

BUENOS AIRES, 09 FEB 2017.

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-13526-16-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada AUTOBRILLO S.R.L., solicita su inscripción como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Lo  
no  
H



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 10710

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscribese a la firma AUTOBRILLO S.R.L., con domicilio en la Av. Juan B. Justo N° 4963, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos como Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico SARTORI Iván, Matrícula Profesional N° 16.581.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 71, 72, 73.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-0000-13526-16-2

DISPOSICIÓN N°

CS

10710

2

Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

Anexo I

Importador y Exportador de:


- Aromatizantes (líquidos, sólidos, semisólidos)
- Detergentes (líquidos, semisólidos)
- Limpiadores (líquidos, semisólidos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, semisólidos)
- Productos para acabado de superficies (líquidos, sólidos, semisólidos)

EXPT. N° 1-47-0000-13526-16-2

DISPOSICION N°  
CS

W

1710

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.